

ORDENANZA N° 1466/01

-----

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: El Concejo Deliberante dará dos becas anuales de \$ 100,00.- ( Pesos cien) mensuales cada una, a contar desde el primero de Enero del año siguiente, repartidas de la siguiente manera:

\* Una beca corresponderá al mejor promedio general del ultimo año lectivo del I.P.E.M. 279 y que continúe con una carrera de nivel terciario y/o universitario, lo cual deberá acreditar mensualmente con la documentación correspondiente y que tenga domicilio real y comprobable en Capilla del Monte, estando este asentado en el documento de identidad.-

\* Una beca corresponderá al mejor promedio general del ultimo año lectivo del I.P.E.M. 88 y que continúe con una carrera de nivel terciario y/o universitario, lo cual deberá acreditar mensualmente con la documentación correspondiente y que tenga domicilio real y comprobable en Capilla del Monte, estando este asentado en el documento de identidad.-

Art. 2°.-: Si alguno de los beneficiarios no utilizara la beca establecida en la presente ordenanza, o no cumpliera los requisitos del articulo anterior, la misma pasara al ubicado en el segundo mejor promedio.-

Art. 3°.-: En caso de igualdad de promedio entre alumnos de un mismo instituto, se tomara el mejor promedio general del polimodal a los fines de definir el beneficiario de la beca.-

Art. 4°.-: El pago se efectivizará en tesorería municipal del 1 al 10 de cada mes por anticipado,

Art. 5°.-: Para su implementación, se solicitara anualmente a los establecimientos escolares al finalizar el año lectivo, el nombre de los cinco alumnos que hubiesen obtenido los mejores promedios de ese establecimiento, acompañado por la fotocopia del D.N.I. de los mismos donde figuran los datos filiatorios y el domicilio.-

Art. 6°.-: El Concejo Deliberante luego de haber recibido todos los nombres, premiará en un acto público al designado, en lugar y fecha a determinarse en la siguiente sesión.-

Art. 7°.-: El nombre de los alumnos merecedores de las becas, se dará a conocer a través de los medios locales de difusión.-

Art. 8º.-: IMPUTESE el valor de la beca en la partida presupuestaria del Concejo Deliberante correspondiente a Premios, adhesiones y similares.-

Art. 9º.-: Derogase la Ordenanza N° 1266/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 10º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 7 días del mes de noviembre de 2001.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ  
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 164/01-PROMULGASE la Ordenanza N° 1466/01 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de noviembre de 2001.-

Capilla del Monte, 15 de noviembre de 2001.-

firmado: GABRIEL SUAREZ  
SEC. DE GOB. Y PROD.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO  
INTENDENTE MUNICIPAL